

Municipio de Janos, Chihuahua

Servicios de Asistencia Social Integral

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-08035-19-0671-2025

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 671

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos del gasto federalizado programable a los estados y municipios, en consideración de la importancia financiera y la cobertura geográfica. En ese sentido, la estrategia de fiscalización del Programa Servicios de Asistencia Social Integral considera la revisión de la dependencia coordinadora y de 26 municipios.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión y el ejercicio de los recursos federales transferidos al municipio, por medio del programa Servicios de Asistencia Social Integral, se realizaron de conformidad con lo establecido en su normativa, los convenios de coordinación para la transferencia de recursos, los anexos de ejecución y las disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa Servicios de Asistencia Social Integral (E040-SASI), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del Programa, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la gestión de estos recursos, en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y en 26 Municipios, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	30,000.0
Muestra Auditada	30,000.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales asignados en 2024 al municipio de Janos, Chihuahua, mediante un convenio de coordinación suscrito con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, del programa Servicios de Asistencia Social Integral, ascendieron a 30,000.0 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0% de los recursos transferidos.

Resultados

Envío de los proyectos y suscripción del convenio

Resultado núm. 1

El municipio de Janos, Chihuahua, mediante el oficio sin número de fecha 1 de diciembre de 2023, presentó a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) el proyecto denominado “Fortalecimiento para la Atención de NNA migrantes en Janos, Chihuahua”, para su aprobación y asignación de recursos.

El proyecto contiene las acciones propuestas para brindar atención a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, así como el calendario de su ejecución.

Al respecto, mediante el oficio número DGCFFPIFPSV/218.000.00/642/2023 del 31 de enero de 2024, la DGCFFPIFPSV informó al Presidente Municipal de Janos, Chihuahua, la aprobación del proyecto por 30,000.0 miles de pesos.

De acuerdo con los “Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración” publicados el 29 de diciembre de 2023 (Criterios), los proyectos presentados deben incluir calendarios de trabajo y describir los porcentajes que se destinarían en los rubros siguientes:

- I) Acciones de infraestructura y fortalecimiento de los Centros de Asistencia Social (CAS) o establecimientos asistenciales.
- II) Adquisición de productos de primera necesidad.
- III) Gastos de operación para el fortalecimiento de esos centros o establecimientos.

Conforme a lo anterior, en el proyecto propuesto se señalaron los porcentajes destinados en forma directa a cada una de las vertientes establecidas para este programa; además, de conformidad con la normativa, se desglosó el calendario del proyecto.

Adicionalmente, el Ayuntamiento Municipal y el Sistema Municipal DIF (SMDIF) acompañó el proyecto con la carta compromiso, con número de oficio NNA-MIGRANTES/02/2023, de fecha 20 de diciembre de 2023, para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de los espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección.

No obstante, la entidad fiscalizada no entregó la convocatoria del SNDIF dirigida al Presidente Municipal de Janos, Chihuahua, para la presentación del proyecto de fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes (NNA) en contexto de migración 2024, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de los términos de ésta, y tampoco se acreditó que, previamente a la suscripción del convenio, asumió el compromiso de permitir toda clase de visitas de verificación por parte del SNDIF, el Sistema Estatal DIF (SEDIF) y la Comisión Nacional y la Estatal de Derechos Humanos, así como los requerimientos que fueran formulados por el SNDIF para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterios 6, fracción I y 7, fracción III.

El municipio de Janos, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que no integró en el expediente la convocatoria dirigida al Presidente Municipal, ni la documentación que acreditara las visitas previas de verificación antes de la firma del Convenio, por lo que inició acciones de resguardo y control de documentación oficiales; no obstante, no presentó la convocatoria ni evidencia de las visitas de verificación, así como tampoco de la intervención del Órgano Interno de Control en la investigación de las irregularidades detectadas, por lo que no se solventa lo observado.

2024-B-08035-19-0671-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Janos, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron la convocatoria del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), dirigida al Presidente Municipal para

la presentación del proyecto, ni la evidencia de que asumieron el compromiso de permitir toda clase de visitas de verificación por parte del SNDIF, el SEDIF y la Comisión Nacional y la Estatal de Derechos Humanos, así como los requerimientos que fueran formulados por el SNDIF para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas, en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterios 6, fracción I, y 7, fracción III.

Resultado núm. 2

El 26 de febrero de 2024, el Ayuntamiento Municipal y el SMDIF, suscribieron con el SNDIF y el SEDIF, el “Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante”, por medio del cual se acordó que el proyecto aprobado se integraría como Anexo de Ejecución, y se asignaron 30,000.0 miles de pesos al municipio, para la ejecución del proyecto denominado “Fortalecimiento para la Atención de NNA migrantes en Janos, Chihuahua”.

Transferencia de los recursos

Resultado núm. 3

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presidente Municipal de Janos, Chihuahua, solicitó a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua la apertura de una cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral” (SASI).

Al respecto, el 13 de marzo de 2024, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua abrió una cuenta bancaria productiva mediante la cual recibió de la Federación 30,000.0 miles de pesos del programa, de acuerdo con lo establecido en el convenio de coordinación.

Asimismo, el municipio de Janos, Chihuahua, abrió una cuenta bancaria productiva y específica con el Banco Santander, en la cual, el 23 de mayo de 2024, recibió los recursos de programa por 30,000.0 miles de pesos, del Gobierno del Estado, lo cual no fue dentro del plazo de los cinco días posteriores a la apertura de la cuenta, establecidos en el convenio, ya que el Gobierno del Estado recibió los recursos hasta mayo, lo cual no es atribuible a la entidad fiscalizada.

Sin embargo, no se presentó la evidencia de que el municipio de Janos, Chihuahua, remitió a la DGCFFPIFPSV la documentación siguiente:

- a) Copia simple del contrato completo de la cuenta bancaria.

b) Original de la certificación de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques, que incluía el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 posiciones, con nombre, número del ejecutivo bancario, cargo y firma del personal de la institución bancaria.

c) Copia de la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

d) Nombramientos e identificaciones de las personas firmantes de la cuenta.

e) Oficio dirigido al titular de la DGCFFPIFPSV en el que se solicitó la radicación de los recursos federales en la cuenta bancaria que señale el Ayuntamiento Municipal y el SMDIF.

Lo anterior incumplió con el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterio 7, fracción II.

El municipio de Janos, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, manifestó que no envió la documentación requerida a la DCFPPIFPSV, por lo que inició acciones para fortalecer el control documental y la trazabilidad administrativa; sin embargo, no presentó evidencia de la intervención del Órgano Interno de Control en la Investigación de las irregularidades detectadas, por lo que no se solventa lo observado.

2024-B-08035-19-0671-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Janos, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no remitieron a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV) la copia simple del contrato completo de la cuenta bancaria; el original de la certificación de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques, el número de cuenta, la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), la copia de la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los nombramientos e identificaciones de las personas firmantes de la cuenta, y el oficio dirigido al titular de la DGCFFPIFPSV en el que se solicitó la radicación de los recursos federales en la cuenta bancaria que señale el Ayuntamiento Municipal y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social

Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterio 7, fracción II.

Resultado núm. 4

El municipio de Janos, Chihuahua, no presentó evidencia del envío a la DGCFPIFPSV de los recibos emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, respecto del pago recibido por concepto del programa E040 SASI dentro de los cinco días posteriores a la recepción de los recursos, por lo que no fue posible validar su existencia; que se expidieron a nombre del SNDIF y que contuvieron las fechas de emisión, de recepción del recurso por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua; el nombre del programa y proyecto y el importe del pago.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterio 7, fracción V.

El municipio de Janos, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que no remitió los recibos emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua de los recursos del programa a la DGCFPIFPSV, por lo que inició una revisión interna para precisar este procedimiento, mediante la identificación de puntos de mejora para el fortalecimiento del sustento documental en futuros tramites; sin embargo, no presentó evidencia de la intervención del Órgano Interno de Control en la investigación de las irregularidades detectadas, por lo que no se solventa lo observado.

2024-B-08035-19-0671-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Janos, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no realizaron el envío de los recibos emitidos por el Gobierno del Estado de Chihuahua del pago recibido del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral (SASI) a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPIFPSV), en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y la Transferencia de Apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterio 7, fracción V.

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 5

Con la revisión de la información financiera y la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con los recursos del programa E040 SASI, por los 30,000.0 miles de pesos asignados mediante el convenio de coordinación y transferidos a la entidad fiscalizada, se determinó que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas, en las que se identifican los recursos de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento del programa y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
 REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Capítulo /Concepto	Importe total disponible del programa ^{1/}	Devengado al 31 de diciembre de 2024	Pagado al 31 de diciembre de 2024	Recurso pagado al 31 de marzo de 2025	Total Pagado	Recurso no ejercido	Reintegro a la TESOFE del recurso no ejercido	Diferencias
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E) = C + D	(F) = A - E	(G)	(H)=F-G
Proyecto: Fortalecimiento para la atención a niñas, niños y adolescentes migrantes de Janos								
2000 Materiales y suministros		230.0	230.0	0.0	230.0	0.0		
3000 Servicios generales		240.0	240.0	0.0	240.0	0.0		
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		2,276.3	2,276.3	0.0	2,276.3	0.0		
6000 Inversión pública		27,253.7	27,132.8	117.5	27,250.2	3.5		
Total	30,000.0	30,000.0	29,879.0	117.5	29,996.5	3.5	3.5	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2024, pólizas de egresos y auxiliares contables.

^{1/} El importe total disponible del programa se integra de los recursos asignados al proyecto.

*Importe inferior a 0.1 miles de pesos.

La entidad fiscalizada dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto, también se comprobó que, a la fecha de la auditoría, los CFDI estaban vigentes en el portal aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria y que los pagos se realizaron de forma electrónica mediante abono a cuenta de los beneficiarios.

Adicionalmente, se identificó que se generaron rendimientos financieros en la cuenta bancaria en la que el municipio recibió los recursos del programa por 645.4 miles de pesos, de los cuales 49.2 miles de pesos se pagaron como servicios financieros, por lo que quedaron disponibles 596.2 miles de pesos, los cuales fueron debidamente registrados.

Sin embargo, la documentación presentada no se canceló con la leyenda de "operado" ni se identificó con el nombre del programa; además, se identificó un error en el registro y clasificación de una cuenta contable por 3.5 miles de pesos.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

El municipio de Janos, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado" ni la identificó con el nombre del programa; asimismo, reconoció el error detectado en el registro y clasificación contable por 3,479.89 pesos.

Al respecto, manifestó que inició acciones de mejora de los lineamientos internos; sin embargo, no presentó evidencia de la intervención del Órgano Interno de Control en la investigación de las irregularidades detectadas, por lo que no se solventó lo observado.

2024-B-08035-19-0671-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Janos, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no cancelaron la documentación contable con la leyenda de operado, ni la identificaron con el nombre del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

Destino de los recursos

Resultado núm. 6

Con la revisión de los convenios celebrados entre el SNDIF, el SEDIF y el municipio de Janos, Chihuahua, de los anexos de ejecución y de las especificaciones técnicas del proyecto de fortalecimiento para la atención a niñas, niños y adolescentes migrantes de Janos, así como de la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones de gasto revisadas, se verificó que los recursos del programa fueron ejercidos en las acciones definidas en los proyectos autorizados por el SNDIF, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
 RECURSOS EJERCIDOS EN LAS VERTIENTES DEL PROYECTO
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos y porcentajes)

Vertiente / Proyecto	Recursos aprobados en las Especificaciones Técnicas		Recursos pagados en conceptos autorizados por vertiente		Recursos ejercidos en fines distintos a los aprobados (C)	Importe reintegrado a la TESOFE (D)	Diferencias E = (B + C + D) - A
	(A)		(B)				
	Monto	%	Monto	%*			
Proyecto: Fortalecimiento para la atención a niñas, niños y adolescentes migrantes de Janos							
I. Acciones de infraestructura y fortalecimiento de los centros o establecimientos de asistencia	29,820.0	99.4	29,816.5	99.9	0.0	3.5	0.0
II. Adquisición de productos de primera necesidad	90.0	0.3	90.0	100.0	0.0		0.0
III. Gastos de operación para el fortalecimiento de los centros o establecimientos	90.0	0.3	90.0	100.0	0.0		0.0
Total	30,000.0	100.0	29,996.5	100.0	0.0	3.5	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

*Los porcentajes de esta columna se refieren al importe pagado respecto de los recursos aprobados por vertiente.

De acuerdo con lo anterior, las acciones establecidas en los proyectos estuvieron alineadas con los "Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración" y se realizaron conforme al calendario establecido en el Anexo de Ejecución del convenio de coordinación respectivo.

Resultado núm. 7

Con la revisión de la información financiera, líneas de captura, transferencias y los estados de cuenta bancarios utilizados para la recepción y administración de los recursos del programa E040 SASI, se identificó que la entidad fiscalizada reintegró 599.7 miles de pesos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los cuales 3.5 miles de pesos correspondieron a recursos no ejercidos y 596.2 miles de pesos fueron por concepto de rendimientos financieros generados, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA
 PROGRAMA E040 “SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL”
 RECURSOS REINTEGRADOS A LA TESOFE
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Proyecto	Recursos no ejercidos y rendimientos financieros				Total del reintegro a la TESOFE
	Institución Bancaria	Fecha de reintegro	Recursos no ejercidos	Rendimientos ^{1/}	
Fortalecimiento para la Atención de niñas, niños y adolescentes migrantes de Janos	Santander	22-ene-25	3.5	576.3	579.8
	Santander	23-jun-25		19.9	19.9
Total reintegrado			3.5	596.2	599.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los estados de cuenta bancarios e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

^{1/} Las cantidades reintegradas a la TESOFE se les aplicaron redondeos a importes sin decimales.

Cabe mencionar que se identificó que en la cuenta en la que se administraron los recursos del programa E040 SASI, se generaron rendimientos financieros por 645.4 miles de pesos, de los cuales 49.2 miles de pesos fueron cobrados como servicios financieros por parte de la entidad bancaria y los 596.2 miles de pesos restantes se reintegraron a la TESOFE.

Al respecto, el municipio de Janos, Chihuahua, solicitó el 10 de enero de 2024 a la Unidad de Atención a Población Vulnerable (UAPV) mediante el oficio TMJ/003/2025, la línea de captura para el reintegro de 579.8 miles de pesos, 3.5 miles de pesos de recursos no ejercidos y 576.3 miles de pesos de rendimientos financieros generados en 2024 en la cuenta bancaria del programa, para lo cual, la Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil por medio del oficio DGCFPIFPSV/DSACDII/218.100.00/0193/2025 de fecha 17 de enero de 2025 remitió la línea de captura correspondiente.

Asimismo, mediante un oficio del 20 de enero de 2025, notificó a la DGCFPIFPSV los reintegros efectuados y envió la documentación soporte correspondiente.

Adicionalmente, mediante el oficio número TMJ/27/2025 de fecha 12 de junio de 2025, el presidente municipal de Janos, Chihuahua, solicitó a la encargada de despacho de la DGCFPIFPSV del SNDIF una segunda línea de captura para reintegrar los rendimientos financieros generados en 2025, solicitud que se atendió el 20 de junio de 2025, y se realizó el reintegro de esos recursos el 23 de junio de 2025.

El 10 de julio de 2025, la Tesorería Municipal canceló la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del programa E040 SASI.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

Resultado núm. 8

El municipio de Janos, Chihuahua, reportó en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del programa E040 SASI correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre de 2024, así como el informe definitivo. El informe del primer trimestre no se registró, ya que la entidad fiscalizada recibió los recursos el 23 de mayo de 2024.

Los informes trimestrales se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Chihuahua.

La información registrada en los módulos del ejercicio y destino del gasto del SRFT presentó inconsistencias respecto de los montos reportados en la información contable y presupuestal del ejercicio de los recursos del programa, debido a que no se reportaron las comisiones bancarias cobradas y algunas diferencias de pagos realizados en cada trimestre, conforme la tabla siguiente:

MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
 VALIDACIÓN DEL REGISTRO DEL GASTO EN EL SRFT Y LOS REGISTROS CONTABLES
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Trimestre	Monto reportado en el SRFT	Importe en Registro Contable	Diferencias
Primero	9,384.3	9,534.3	-150.0
Segundo	14,370.6	15,578.7	-1,208.1
Tercero	30,000.0	29,996.5	-3.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II; la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 72; los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales sexto y undécimo, y el Convenio de coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el

organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Janos, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción XX.

El municipio de Janos, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, manifestó que las inconsistencias en los reportes trimestrales al SRFT, se debieron a que no se capturaron conforme al gasto programado al trimestre, e inició acciones para la mejora de los procedimientos de captura, conciliación y seguimiento trimestral; sin embargo, no presentó evidencia de la intervención del Órgano Interno de Control en la investigación de las irregularidades detectadas, por lo que no se solventa lo observado.

2024-B-08035-19-0671-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Janos, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión registraron en el Sistema de Recursos Federales Transferidos cifras diferentes del ejercicio de los recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, respecto de la información contable y presupuestal, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72 y los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales sexto y undécimo, y del Convenio de coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Janos, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción XX.

Resultado núm. 9

El municipio no presentó evidencia de que publicó en el Periódico o Gaceta Oficial de la entidad federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado, por lo que no informó a la DGCFFPIFPSV de su publicación.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y

Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Janos, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción XXI.

El municipio de Janos, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, comunicó que no publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo mediante el cual se habilitó el espacio beneficiado, ya que consideraron cumplir este trámite, con la entrega oportuna de los informes trimestrales, así como del reporte final de resultados al SNDIF; no obstante, no presentó evidencia de la Intervención del Órgano Interno de Control en la investigación de las irregularidades detectadas, por lo que no se solventa lo observado.

2024-B-08035-19-0671-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Janos, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no publicaron en el Periódico o Gaceta Oficial de la entidad federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado por los recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, en incumplimiento del Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección; del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Janos, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción XXI.

Resultado núm. 10

El municipio de Janos, Chihuahua, no presentó evidencia de que registró en la plataforma "Por tus derechos", en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, a las niñas, niños y adolescentes atendidos en el albergue; además, se verificó que el centro de asistencia no se encuentra registrado, autorizado ni certificado.

Lo anterior incumplió con el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Janos, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, publicado en el DOF, cláusula séptima, fracción XXIII.

El municipio de Janos, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que no realizó las actividades correspondientes debido al desconocimiento de la existencia y operatividad de la plataforma hasta el momento de la auditoría; sin embargo, se encuentran en investigación del proceso de inscripción, validación y certificación, y se implementaron acciones para mejorar la identificación, seguimiento y documentación de los requisitos federales vinculados a la atención del programa.

No obstante, no presentó evidencia de la Intervención del Órgano Interno de Control en la investigación de las irregularidades detectadas, por lo que no se solventa lo observado.

2024-B-08035-19-0671-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Janos, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no registraron en la plataforma "Por tus derechos", en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, a las Niñas, Niños y Adolescentes atendidos en el albergue del municipio de Casas Grandes, Chihuahua y tampoco registraron, autorizaron ni certificaron el centro, en incumplimiento del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados,

Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Janos, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, publicado en el DOF, cláusula séptima, fracción XXIII.

Seguimiento y supervisión de los recursos

Resultado núm. 11

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, previamente a la recepción de los recursos del programa E040 SASI, el municipio, mediante oficio notificó a la DGCFFPIFPSV la designación del Director de Obras Públicas del municipio, como enlace de seguimiento para la coordinación de las acciones establecidas en el Convenio de Coordinación 2024.

Resultado núm. 12

El municipio de Janos, Chihuahua, presentó los oficios que incluyeron los informes de avance trimestral y el final de resultados del proyecto “Fortalecimiento para la Atención de NNA migrantes en Janos, Chihuahua”; sin embargo, no se presentó evidencia de su envío y recepción por parte del SNDIF como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA
PROGRAMA E040 “SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL” ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES E
INFORME FINAL A LA DGCFFPIFPSV DEL SNDIF
CUENTA PÚBLICA 2024

Informes	Período que abarca	Fecha límite para el envío ^{1/}	Fecha del oficio con el que se remitió el informe	Fecha de recepción por parte de la DGCFFPIFPSV	Días de retraso en el registro
Segundo	Fecha de la firma del convenio hasta el 30 de junio de 2024	7 de julio de 2024	4 de julio de 2024	Sin evidencia de su envío	N/A
Tercero	1 de julio al 30 de septiembre de 2024	6 de octubre de 2024	3 de octubre de 2024	Sin evidencia de su envío	N/A
Final ^{2/}	Fecha de la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024	15 de enero de 2025	3 de enero de 2025	Sin evidencia de su envío	N/A

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los Informes Trimestrales y el informe definitivo.

1/ Para los informes trimestrales, el plazo para su entrega es de cinco días hábiles posteriores a la finalización del trimestre y de 15 días naturales después del cierre del ejercicio, para el informe final.

2/ La DGCFFPIFPSV remitió a la entidad fiscalizada un calendario de entrega de documentos del proyecto, en el cual consideró el primero, segundo informe trimestral y el informe final.

La normativa establece que la DGCFPIFPSV deberá notificar por correo electrónico al Ayuntamiento Municipal y al SMDIF, las observaciones y los requerimientos adicionales a los informes trimestrales y el final entregados y éste dispone de un plazo de cinco días hábiles para atenderlos; sin embargo, no se presentó información al respecto, así como la evidencia del envío electrónico de los informes a la Dirección.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, criterios 8, fracción I y 9, fracciones III, IV y VI y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Janos, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción VI.

El municipio de Janos, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que no resguardó la evidencia del envío de los informes trimestrales y el final de resultados al SNDIF, por lo que se iniciaron acciones para fortalecer los mecanismos de control y archivo. Sin embargo, no presentó evidencia de la intervención del Órgano Interno de Control en la investigación de las irregularidades detectadas, por lo que no se solventa lo observado.

2024-B-08035-19-0671-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Janos, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no realizaron el envío electrónico de los informes trimestrales y final a la DGCFPIFPSV del SNDIF, y no dispusieron de las observaciones y requerimientos adicionales derivados de su revisión, en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, criterios 8, fracción I, y 9, fracciones III, IV y VI, y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados,

que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Janos, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción VI.

Resultado núm. 13

El municipio, mediante la carta compromiso de fecha 20 de diciembre de 2023, asumió el compromiso de cumplir con las medidas de control, verificación y vigilancia para garantizar la operación y atención de los beneficiarios del programa E040 SASI.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó una minuta del 13 de diciembre de 2024, con el objetivo de “verificar la correcta aplicación del recurso federal asignado al Proyecto, en relación a la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante”; no obstante, con la revisión de esa documentación, no fue posible identificar los asistentes de la reunión.

Además, no se mostró evidencia del envío de la minuta presentada a la DGCFPIFPSV.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterio 9, fracción III y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Janos, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula cuarta, fracción I.

El municipio de Janos, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que la minuta de verificación no se integró completa, ya que desconocían los requisitos aplicables a este tipo de verificaciones; sin embargo, no presentó evidencia de la intervención del Órgano Interno de Control en la investigación de las irregularidades detectadas, por lo que no se solventa lo observado.

2024-B-08035-19-0671-08-009

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Janos, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión elaboraron minutas de supervisión, del ejercicio de los recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, sin incluir el nombre de los asistentes, de las cuales no se presentó evidencia de que se enviaron los informes a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterio 9, fracción III, y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Janos, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula cuarta, fracción I.

Obra Pública

Resultado núm. 14

La verificación del proceso de adjudicación para la ejecución de la “Construcción del Albergue para el Fortalecimiento de niños, niñas y adolescentes migrantes en Janos, Chihuahua”, efectuada con los recursos del programa E040 SASI, se realizó mediante la revisión de la documentación siguiente:

- La publicación de los montos máximos de adjudicación vigentes y aplicables.
- El Programa Anual de Inversión de la Obra Pública Municipal y el presupuesto total autorizado para obras por parte de la dependencia ejecutora.
- Los expedientes técnicos de las obras o acciones (por contrato) financiadas con recursos del programa E040 SASI.
- La justificación de la excepción a la licitación pública.

Al respecto, se verificó que la obra con el contrato número DGCFPIFPSV/21.000.00/462/2024 se adjudicó directamente; el contratista estaba registrado en el portal de proveedores correspondiente y no se encontraba en los supuestos de los artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, no se presentó la excepción a la licitación correspondiente.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 27 y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, Anexo 9.

El municipio de Janos, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que no realizó la excepción a la licitación pública para la adjudicación del contrato DGCFPIFPSV/21.000.00/462/2024, debido a la urgencia operativa, con el fin de no comprometer los objetivos del programa y garantizar la protección inmediata y el bienestar de las niñas, niños y adolescentes migrantes, por lo que se iniciaron acciones para fortalecer los mecanismos internos de control y documentación.

No obstante, no se presentó evidencia de la intervención del Órgano Interno de Control en la investigación de las irregularidades detectadas, por lo que no se solventa lo observado.

2024-B-08035-19-0671-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Janos, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión realizaron obra pública por contrato financiada con los recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, mediante el proceso de adjudicación directa y no presentaron el dictamen de la excepción a la licitación pública, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 27 y del Presupuesto de Egresos de la Federación, Anexo 9.

Resultado núm. 15

Con la revisión del contrato número DGCFPIFPSV/21.000.00/462/2024 para la “Construcción del Albergue para el Fortalecimiento de niños, niñas y adolescentes migrantes en Janos, Chihuahua” y sus anexos, se verificó que está debidamente formalizado y cumple con los requisitos mínimos que establece la normativa.

Asimismo, el contratista garantizó el anticipo otorgado y el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato; no obstante, no fue posible verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos debido a la falta de la documentación establecida en el contrato que se describe a continuación:

- Programa de ejecución de los trabajos: no permitió acreditar que los trabajos de la obra se realizaron conforme a los montos y en el plazo establecido.
- Los generadores de las cinco estimaciones: que los conceptos de obra cobrados por el contratista a la entidad fiscalizada dispusieron de la documentación soporte que ampare los trabajos realizados por los conceptos correspondientes.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 52 y 66 y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 79, 90, 131 y 132.

El municipio de Janos, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que no integró en el expediente la documentación requerida para acreditar el programa de ejecución, los generadores de las estimaciones y la fianza de vicios ocultos de la obra "Construcción del Albergue para el Fortalecimiento de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en Janos, Chihuahua".

Además, manifestó que la documentación técnica y administrativa que debía integrarse al expediente no fue formalizada en tiempo y forma, lo que impidió acreditar plenamente los compromisos establecidos.

Para su atención, se iniciaron acciones para fortalecer los procesos internos de control y supervisión de obra pública, para garantizar el cumplimiento estricto de los requisitos técnicos y administrativos.

Sin embargo, no se presentó evidencia de la intervención del Órgano Interno de Control en la investigación de las irregularidades detectadas, por lo que no se solventa lo observado.

2024-B-08035-19-0671-08-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Janos, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron el programa de ejecución de los trabajos ni los números generadores de la obra Construcción del Albergue para el Fortalecimiento de niños, niñas y adolescentes migrantes en Janos, Chihuahua, pagada con los recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 52 y 66, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 79, 90, 131 y 132.

Resultado núm. 16

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada respecto del contrato DGCFPIFPSV/21.000.00/462/2024 por 27,250.2 miles de pesos, se verificó lo siguiente:

- Se realizaron los pagos del anticipo y de cinco estimaciones, los cuales están soportados con las facturas y las estimaciones correspondientes por 27,132.8 miles de pesos; sin embargo, no se dispuso de los generadores, por lo que no fue posible acreditar la correspondencia de los conceptos pagados entre las estimaciones y sus generadores.
- La entidad fiscalizada no proporcionó el expediente técnico unitario de la obra, por lo que fue no posible verificar el cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra, y que ésta fue finiquitada en el plazo establecido.
- No se proporcionó la póliza de vicios ocultos, por lo que no se garantizó su cobro al término de la obra.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 52 y 66 y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 79, 90, 131 y 132 y el contrato de obra pública DGCFPIFPSV/21.000.00/462/2024, cláusulas tercera, sexta y séptima.

El municipio de Janos, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó la falta de información del expediente técnico unitario de la obra DGCFPIFPSV/21.000.00/462/2024, por lo que se gestionó con el contratista la entrega de la documentación faltante, entre lo que se consideraron las estimaciones y sus generadores, la carta entrega-recepción de la obra y un cheque cruzado.

No obstante, no se dispuso de la documentación mencionada y no se presentó evidencia de la intervención del Órgano Interno de Control en la Investigación de las irregularidades detectadas, por lo que no se solventa lo observado.

2024-B-08035-19-0671-08-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Janos, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no dispusieron del expediente unitario ni de la póliza de vicios ocultos, de la obra con contrato número DGCFPIFPSV/21.000.00/462/2024, pagada con los recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas, artículos 52 y 66; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 79, 90, 131 y 132, y del contrato de obra pública DGCFFPIFPSV/21.000.00/462/2024, cláusulas tercera, sexta y séptima.

Resultado núm. 17

Con la revisión física de la obra y con base en la documentación proporcionada al momento de su revisión, se identificó que la obra estaba concluida; no obstante, se identificaron las irregularidades siguientes:

- La obra no opera, por lo que no cumplió con los objetivos del programa.
- Se determinaron conceptos pagados no ejecutados por 1,631.0 miles de pesos, como se presenta a continuación.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA
PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL" CONCEPTOS DE OBRA REVISADOS QUE PRESENTARON INCONSISTENCIAS
(Miles de Pesos)

Análisis de los volúmenes de los conceptos de obra pagados y de los conceptos de obra ejecutados								¿Los conceptos de obra revisados cumplen con las siguientes especificaciones?		Observaciones
Concepto y descripción del concepto	Precio unitario	Volumen de acuerdo con las estimaciones	Volumen verificado	Volumen no ejecutado	Importe de acuerdo con las estimaciones	Importe de volúmenes de obra pagados no ejecutados	De construcción	De calidad		
Gas LP Tanque estacionario Tatsa de 500 l, viene equipado con sus correspondientes válvulas, incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	167.3	3	3	0	501.8	501.8	No	No	De los 3 tanques estacionarios marca Tatsa de 500 [L] que se encuentran en la Estimación No. 5 y finiquito, solamente se encuentra en el sitio un tanque estacionario marca Cytsa de 500 [L] instalado y en el almacén del municipio se encuentran dos tanques estacionarios marca Tatsa de 480 [L] los cuales no se encuentran en operación.	
Gas LP Suministro e instalación de calentador de depósito Rheem 5 servicios 190 l gas LP (boiler), incluye todo	82.5	2	1	1	165.0	82.5	No	No	De los 2 calentadores de depósito Rheem 5 servicios de 190 [L] que se encuentran en la Estimación No. 5 y finiquito, en el sitio se encuentran dos calentadores de depósito	

Análisis de los volúmenes de los conceptos de obra pagados y de los conceptos de obra ejecutados								¿Los conceptos de obra revisados cumplen con las siguientes especificaciones?		Observaciones
Concepto y descripción del concepto	Precio unitario	Volumen de acuerdo con las estimaciones	Volumen verificado	Volumen no ejecutado	Importe de acuerdo con las estimaciones	Importe de volúmenes de obra pagados no ejecutados	De construcción	De calidad		
lo necesario para su correcta instalación. Gas LP Estufa múltiple industrial de 6 quemadores, con plancha, freidora, horno y gratinador dimensiones totales de 180 cm x 80 cm x 90 cm alto fabricada totalmente en acero inoxidable tipo 430 premium	269.8	1	0	1	269.8	269.8	No	No	Rheem, uno de 152 [L] y otro de 190 [L]. Concepto no localizado.	
Puertas y Cancelería Suministro y colocación de puerta a base de herrería para acceso a edificio, incluye: chapas, bisagras, pintura automotriz color según se requiere, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	57.7	1	0	1	57.7	57.7	No	No	Concepto no localizado.	
Puertas y Cancelería Suministro y colocación de puerta abatible de aluminio serie 100 color natural y cristal claro de 6mm incluye antepecho, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación	51.6	8	5	3	413.0	154.9	No	No	De las 8 puertas abatibles de aluminio que se encuentran en la Estimación No. 5 y finiquito, solamente se encuentran en el sitio 5 puertas abatibles de aluminio.	
Puertas y Cancelería Ventana corrediza de aluminio de g 2 de 3" y doble cristal claro de 6 mm medidas 1.20x1.00 m incluye: herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación	9.4	14	8	6	132.0	56.6	No	Sí	De las 14 ventanas corredizas de aluminio de 1.20 x 1.00 [m] que se encuentran en la Estimación No. 5 y finiquito, solamente se encuentran en el sitio 8 ventanas corredizas de aluminio de 1.20 x 1.00 [m].	
Puertas y Cancelería Ventana de guillotina de aluminio g 2 de 3"	9.4	30	0	30	282.8	282.8	No	No	De las 30 ventanas corredizas de aluminio de 0.40 x 0.80 [m] que se	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Análisis de los volúmenes de los conceptos de obra pagados y de los conceptos de obra ejecutados							¿Los conceptos de obra revisados cumplen con las siguientes especificaciones?		Observaciones
Concepto y descripción del concepto	Precio unitario	Volumen de acuerdo con las estimaciones	Volumen verificado	Volumen no ejecutado	Importe de acuerdo con las estimaciones	Importe de volúmenes de obra pagados no ejecutados	De construcción	De calidad	
dobles vidrios de 0.40x0.80 incluye todo lo necesario para su correcta instalación									encuentran en la Estimación No. 5 y finiquito, en el sitio se encuentran 30 ventanas corredizas de aluminio de 0.40 x 0.40 [m], las cuales no corresponden con lo estipulado en las estimaciones.
Puertas y Cancelería Ventana corrediza de aluminio de g 2 de 3" y doble cristal claro de 6 mm medidas 0.60x1.00 m incluye: herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	7.7	20	0	20	154.6	154.6	No	No	De las 20 ventanas corredizas de aluminio de 0.60 x 1.00 [m] que se encuentran en la Estimación No. 5 y finiquito, en el sitio se encuentran 14 ventanas corredizas de aluminio de 0.36 x 1.16 [m], las cuales no corresponden con lo estipulado en las estimaciones.
Puertas y Cancelería Ventana corrediza de aluminio de g 2 de 3" y doble cristal claro de 6 mm medidas 2.00 x 1.20 m incluye: herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	11.7	6	0	6	70.4	70.4	No	No	De las 6 ventanas corredizas de aluminio de 2.00 x 1.20 [m] que se encuentran en la Estimación No. 5 y finiquito, en el sitio se encuentran 4 ventanas corredizas de aluminio de 1.90 x 1.00 [m], las cuales no corresponden con lo estipulado en las estimaciones.
	667.1				2,047.0	1,631.0			

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y la revisión física realizada.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 52 y 66 y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 79, 90, 131 y 132 y el contrato de obra pública DGCFFPIFPSV/21.000.00/462/2024, cláusulas tercera, sexta y décima quinta.

El municipio de Janos, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, manifestó que, durante la ejecución del proyecto, se realizaron ajustes y adecuaciones técnicas que respondieron a necesidades

reales de la obra, con el fin de garantizar su funcionalidad, seguridad y operación futura. Para sustentar estos cambios, el municipio formalizó un convenio modificatorio, en el cual se detallan los conceptos ajustados, sustituidos o reconfigurados durante la ejecución, el cual explica las razones técnicas y operativas que justificaron las modificaciones, así como la correspondencia entre los recursos aplicados y los trabajos efectivamente realizados.

También se presentó el Dictamen Técnico Relativo a la Revisión y Aprobación de la Ejecución de Cantidades y Volúmenes Adicionales y Conceptos Extraordinarios a los Indicados en el Catálogo de Conceptos Anexos al Contrato de Obra Pública No. DGCFFPIFPSV/21.000.00/462/2024 del 14 de agosto de 2024, el cual no dispone de las firmas de las instancias correspondientes.

Igualmente, se presentó el Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública DGCFFPIFPSV/21.000.00/462/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, el cual modificó el monto del contrato por 1,454,726.98 pesos derivados de trabajos adicionales por realizar.

Al respecto, la documentación remitida para su revisión no estuvo disponible al momento de la revisión física; además, en el Convenio modificatorio de la obra, se establecieron condiciones adicionales de las cuales no se remitió su soporte ni anexos correspondientes para acreditar su cumplimiento, tampoco se presentó evidencia de la operación del albergue en el cumplimiento de los objetivos del programa, por lo que no se solventa lo observado.

2024-D-08035-19-0671-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 27,132,766.37 pesos (veintisiete millones ciento treinta y dos mil setecientos sesenta y seis pesos 37/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de obra terminada que no opera, por lo que no cumple con los objetivos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, los cuales incluyen conceptos de obra pagada no ejecutada, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 52 y 66; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 79, 90, 131 y 132 y del contrato de obra pública DGCFFPIFPSV/21.000.00/462/2024, cláusulas tercera, sexta y décima quinta.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Resultado núm. 18

Con la revisión de las tres compras directas y del proceso de adquisición realizado para la operación del albergue de Janos, Chihuahua, por 2,746.3 miles de pesos, se verificó que se pagaron 2,746.3 miles de pesos conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
 ADQUISICIONES DEL PROGRAMA E040 SASI
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Número	Contrato	Tipo de adjudicación	Objeto del contrato	Monto pagado
1	Sin número	Adjudicación directa	Adquisición de equipamiento de la construcción del albergue para el fortalecimiento de niños, niñas y adolescentes migrantes en Janos, Chihuahua	2,416.3
2	Sin contrato	Adjudicación directa	Elaboración de proyecto ejecutivo para la obra	150.0
3	Sin contrato	Adjudicación directa	Equipamiento de artículos de limpieza fina de obra	90.0
4	Sin contrato	Adjudicación directa	Capacitación al personal directivo general y personal auxiliar	90.0
Total				2,746.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

En relación con el proceso de la adquisición 1, se acreditó la adjudicación directa por 2,416.3 miles de pesos; no obstante, conforme a los montos de adjudicación establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, era de 1,050.0 miles de pesos, por lo que este proceso se debió de adjudicar por medio de invitación a cuando menos tres personas; tampoco se presentó el estudio de mercado para la compra de los bienes adquiridos, al menos tres cotizaciones ni la justificación de su contratación directa.

El proveedor no se encontró en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF) y del artículo 32-D del CFF.

Respecto de la elaboración del proyecto ejecutivo de obra por 150.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada no proporcionó su programa anual de adquisiciones, ni la documentación sobre la adjudicación de las adquisiciones, por lo que no fue posible determinar si las compras rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa, y tampoco presentó el contrato correspondiente.

De la capacitación al personal directivo general y personal auxiliar contratada por 90.0 miles de pesos y para el equipamiento de artículos de limpieza fina de obra realizada por el municipio por 90.0 miles de pesos, se adquirieron directamente sin incurrir en alguna falta, debido a que no rebasaron las UMA permitidas.

Lo anterior incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 35, 36, 54, 55 y 56; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 77, 78, 80 y 81.

El municipio de Janos, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que, respecto de las

adquisiciones realizadas, no se integró completamente la documentación requerida para acreditar el procedimiento conforme a los montos establecidos en la normativa.

Al respecto, se consideró la adjudicación de los contratos y compras mediante adjudicación directa, al tratarse de un caso fortuito o de fuerza mayor que impedía obtener los bienes mediante licitación pública en el tiempo requerido, que por la naturaleza humanitaria del proyecto y la necesidad inmediata de habilitar el albergue para garantizar el resguardo y atención de niñas, niños y adolescentes migrantes, fue indispensable asegurar de manera urgente los insumos y equipamiento mínimos para su operación.

Para atender lo antes mencionado, se manifestó el compromiso de fortalecer sus procedimientos internos para asegurar la correcta integración de la documentación del proceso de adquisiciones y su resguardo.

Cabe mencionar que no se proporcionó documentación justificativa de lo antes mencionado, ni la evidencia de la intervención del Órgano Interno de Control en la investigación de las irregularidades detectadas, por lo que no se solventa lo observado.

2024-B-08035-19-0671-08-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Janos, Chihuahua, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron el estudio de mercado para la compra de los bienes adquiridos con recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, al menos tres cotizaciones ni la justificación de su contratación directa y, en su caso, que excedieron los montos máximos de compras autorizados sin realizar el proceso de adjudicación correspondiente, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 35, 36, 54, 55 y 56, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 77, 78, 80 y 81.

Resultado núm. 19

Con la revisión del contrato de adquisiciones sin número, para la operación del albergue por 2,416.3 miles de pesos proporcionado por la entidad fiscalizada, el cual no dispone de la fecha en que se firmó, se verificó que no cumplió con los requisitos que se indican en la normativa, ya que no se especificó lo siguiente:

- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.
- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega.

- Los procedimientos para resolución de controversias, distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.
- La garantía de cumplimiento del contrato.
- La garantía del anticipo del contrato.

Cabe mencionar que debido a que el contrato no especificó la presentación de las garantías correspondientes, no fue posible su revisión.

Lo anterior incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 67, 69, 70, 71, 72, 75, 76 y 79.

El municipio de Janos, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, indicó que implementó acciones para el fortalecimiento de sus procesos internos con el fin de asegurar que, en adelante, todo contrato de adquisiciones incluya los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo, no presento evidencia de la intervención del Órgano Interno de Control en la investigación de las irregularidades detectadas, por lo que no se solventa lo observado.

2024-B-08035-19-0671-08-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Janos, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no incluyeron en el contrato para la adquisición de equipamiento de la construcción del albergue para el fortalecimiento de niños, niñas y adolescentes migrantes en Janos, Chihuahua, financiado con los recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, los elementos mínimos establecidos en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 67, 69, 70, 71, 72, 75, 76 y 79.

Resultado núm. 20

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto del proceso de adquisición y de las compras directas realizadas, se verificó lo siguiente:

- Contrato celebrado para el equipamiento del albergue: los bienes adquiridos por 2,416.3 miles de pesos están soportados con la documentación comprobatoria del gasto; no obstante, no se dispone de la información suficiente que acredite que los bienes contratados se entregaron en el lugar, plazo y condiciones pactadas en el

anexo del contrato, ya que no se estableció una fecha específica para su entrega y en las facturas únicamente se plasmaron sellos con las fechas de recepción.

Además, el acta de entrega-recepción de los bienes que se presentó no se correspondía con los bienes pagados; tampoco se dispuso de un control de almacén de entradas y salidas, por lo que la documentación no fue suficiente para acreditar la correcta entrega de los bienes comprados. La cuantificación monetaria de esta irregularidad se presenta en el resultado 21, con el fin de no duplicar los importes.

- Elaboración de proyecto ejecutivo para la obra: se dispuso de la evidencia del pago por 150.0 miles de pesos, sin embargo, no se presentó el proyecto de obra que se debió realizar.
- Capacitación al personal directivo general y personal auxiliar: se presentó la documentación soporte de los pagos realizados por 90.0 miles de pesos; no obstante, no se presentó evidencia que garantice que se realizó la capacitación contratada, o bien, de que la capacitación fue impartida al personal del municipio para quien fue adquirido.
- Equipamiento de artículos de limpieza fina de obra: se presentó la documentación soporte de los pagos realizados por 90.0 miles de pesos; sin embargo, no se presentó evidencia que acredite la entrega de los artículos de limpieza fina al personal de la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 67, 69, 70, 71, 72, 75, 76 y 79 y el Reglamento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículos 98, 100 y 103.

El municipio de Janos, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que el equipamiento del albergue en el acta de entrega-recepción presentan algunas diferencias respecto de lo identificado durante la visita, derivadas únicamente del acomodo y redistribución operativa del mobiliario y equipo dentro del inmueble.

En cuanto a los artículos de limpieza fina, se establece que fueron utilizados en las actividades de habilitación del albergue, lo que dificultó su registro documental al momento de la revisión.

En relación con la capacitación del personal, se integró la documentación correspondiente que acredita la impartición de las sesiones y la participación del personal directivo y auxiliar.

No obstante, no se presentó la documentación que acredite la entrega de los bienes contratados para el equipamiento del albergue; además, se presentó material gráfico que no garantiza que se corresponda con lo contratado, debido a que no se dispone de las especificaciones técnicas requeridas por el municipio ni el proceso realizado para su

contratación, y de la capacitación al personal, solo se remite un temario denominado “asentamientos dignos en movimiento”, el cual no garantiza su impartición al personal del municipio, por lo que no se solventa lo observado.

2024-D-08035-19-0671-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 330,000.00 pesos (trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por la falta de documentación comprobatoria de la entrega y cumplimiento de los bienes y servicios pagados con los recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, correspondientes a la elaboración de proyecto ejecutivo para la obra, capacitación al personal directivo general y personal auxiliar y el equipamiento de artículos de limpieza fina de obra, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 67, 69, 70, 71, 72, 75, 76 y 79, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 98, 100 y 103.

Resultado núm. 21

Con la revisión física de los bienes adquiridos con los recursos del programa E040 SASI por 2.416.3 miles de pesos en el albergue de Janos, Chihuahua, se comprobó que existen diferencias entre los bienes que se encuentran físicamente en las instalaciones del albergue; además, no se encontraban en operación al momento de su revisión y no presentaban evidencia de haber sido usados.

También, se identificaron diferencias por 667.7 miles de pesos entre los bienes adquiridos y los bienes encontrados, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
 LISTA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL ALBERGUE REVISADOS FÍSICAMENTE
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Concepto	Precio unitario	Bienes Adquiridos	Bienes Encontrados	Bienes no identificados en el centro asignado	Bienes que no cumplen con las características	Bienes Observados	Monto afectado
Escritorios en L (Equipamiento de obra)	4.5	2	1	1	1	2	9.0
Mesa de acero inoxidable de 1.5 mts (Equipamiento de obra)	7.0	4	3	1	3	4	27.9
Sofá de tela acojinados de 3 plazas (Equipamiento de obra)	9.9	2	1	1	0	1	9.9
Computadoras (Equipamiento de obra)	14.5	8	4	4	4	8	116.2
Reguladores (Equipamiento de obra)	1.2	8	4	4	4	4	4.8
Microondas (Equipamiento de obra)	2.3	3	1	2	0	2	4.7
Guarda ropa (Equipamiento de obra)	6.8	42	40	2	0	2	13.6
Archivero de 5 cajones (Equipamiento de obra)	11.8	6	6	0	6	6	70.8
Sillones acojinados de dos plazas (Equipamiento de obra)	6.8	4	0	4	0	4	27.1
TV de 50" (Equipamiento de obra)	9.5	5	4	1	0	1	9.5
TV de 43" (Equipamiento de obra)	3.0	4	4	0	4	4	11.9
Soporte para pantallas (Equipamiento de obra)	1.1	9	8	1	0	1	1.1
Mesa Pasteur con cajones (Equipamiento de obra)	6.8	1	1	0	1	1	6.8
Silla secretarial (Equipamiento de obra)	3.2	7	6	1	0	1	3.2
Mesa industrial con 4 sillas fijas (Equipamiento de obra)	8.3	16	16	0	16	16	133.2
Planchas y baño maría barra fría (Equipamiento de obra)	54.5	1	1	0	1	1	54.5
Fuente de sodas (Equipamiento de obra)	28.1	1	1	0	1	1	28.1
Secadora industrial (Equipamiento de obra)	63.4	1	1	0	1	1	63.4
Lavadora industrial (Equipamiento de obra)	72.1	1	1	0	1	1	72.1
Total	314.7	125	103	22	43	61	667.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y la revisión física realizada.

Lo anterior incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 67, 69, 70, 71, 72, 75, 76 y 79 y el Reglamento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículos 98, 100 y 103 y del Contrato para la adquisición de equipamiento presentado por el Municipio de Janos, Chihuahua.

El municipio de Janos, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que los elementos señalados corresponden al equipamiento adquirido para la operación del albergue y que en el contrato original no se integraron las especificaciones técnicas detalladas que permitieran una correspondencia documental plena entre lo adquirido y lo verificado físicamente.

Para su solventación, remitió evidencia fotográfica georreferenciada de los conceptos señalados con motivo de la revisión física, así como las especificaciones técnicas de algunos bienes; no obstante, la documentación proporcionada no permite acreditar que los bienes se correspondan con los contratados en especificaciones ni en el número de unidades. Además, no se dispone de evidencia de que éstos se encuentren en funcionamiento para el cumplimiento de los objetivos del programa, por lo que no se solventa lo observado.

2024-D-08035-19-0671-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,416,258.51 pesos (dos millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos cincuenta y ocho pesos 51/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por la adquisición de equipamiento de la construcción del albergue para el fortalecimiento de niños, niñas y adolescentes migrantes en Janos, Chihuahua, los cuales no estaban en operación al momento de su revisión, así como por los bienes que no se encontraron al momento de su revisión o que no cumplen las características contratadas, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 67, 69, 70, 71, 72, 75, 76 y 79 ; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 98, 100 y 103 y del Contrato para la adquisición de equipamiento presentado por el Municipio de Janos, Chihuahua.

Montos por Aclarar

Se determinaron 29,879,024.88 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 21 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 17 restantes generaron:

14 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 30,000.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Janos, Chihuahua, mediante el programa de Servicios de Asistencia Social Integral por el convenio de coordinación suscrito con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2024, la entidad fiscalizada devengó 30,000.0 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos transferidos del programa, asimismo, en la cuenta bancaria receptora y ejecutora, se generaron rendimientos financieros por 599.7 miles de pesos que se reintegraron a la TESOFE.

El Ayuntamiento Municipal de Janos, Chihuahua, y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) suscribieron con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) el convenio con su anexo de ejecución por 30,000.0 miles de pesos, los cuales fueron transferidos por la Federación a la cuenta que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua abrió para su recepción, y posteriormente se ministraron a la cuenta bancaria productiva y específica del municipio de Janos, Chihuahua, para su ejercicio.

Los registros contables y presupuestales se correspondieron con los auxiliares bancarios de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del programa.

El contrato de obra se formalizó debidamente y cumple con los requisitos mínimos que establece la normativa, además de que el contratista se encuentra registrado en el portal de CompraNet y no se encuentra en el supuesto del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

No obstante, se identificaron insuficiencias como la falta del envío a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación

de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV) de los recibos emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, respecto del pago recibido por concepto del programa E040 SASI y del informe final del proyecto apoyado en el plazo establecido.

Del contrato de obra no se dispuso de los números generadores, el expediente técnico unitario de la obra, ni de la póliza de vicios ocultos.

Se adjudicó directamente un contrato por 2,416.3 miles de pesos que, conforme a los montos de adjudicación establecidos, se debió adjudicar por invitación a cuando menos tres personas; además, el contrato firmado no cumplió con los requisitos que se indican en la normativa, y no se dispuso de la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme a los términos y descripciones establecidas en el anexo del contrato.

No se proporcionó documentación justificativa de las compras realizadas por 330.0 miles de pesos, que se integran de 150.0 miles de pesos del proyecto ejecutivo de obra, 90.0 miles de pesos de la capacitación al personal directivo general y personal auxiliar contratada y 90.0 miles de pesos de artículos de limpieza fina de obra.

Respecto de la visita física realizada, se identificó que la obra estaba concluida y equipada, sin embargo, no opera y los bienes comprados no muestran señales de uso, por lo que los 27,132.8 miles de pesos pagados de obra y los 2,416.3 miles de pesos de equipamiento no cumplen con el objetivo del programa; esos importes consideran 1,631.0 miles de pesos de conceptos de obra pagados no ejecutados y 667.7 miles de pesos de bienes que no se encontraron al momento de su revisión, o bien, no cumplen con las características establecidas en el contrato.

Las irregularidades anteriores generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 29,879.0 miles de pesos, que representó el 99.6% de la muestra auditada.

En conclusión, el municipio de Janos, Chihuahua, no realizó una gestión eficiente de los recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral del ejercicio 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio OP-004/2026 del 16 de enero de 2026, que se anexa a este informe, mediante el cual presentó documentación con el propósito de atender lo observado; derivado de su análisis, por parte de la Unidad Administrativa Auditora, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, que aclaren o justifiquen lo observado en los resultados 1, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, por lo que se consideran no atendidos.



OP-004/2026
MUNICIPIO DE JANOS
A 16 DE ENERO DEL 2026

MTRO. JAVIER VILLARREAL TERAN
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION DEL GASTO FEDERALIZADO
PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito informar que se están **subiendo los resultados finales de las observaciones preliminares** que derivaron de la Auditoría número **670**, denominada **“Servicio de Asistencia Social Integral”**.

Asimismo, se **emite y anexa la documentación correspondiente**, misma que da sustento y seguimiento a las observaciones formuladas durante el proceso de auditoría, con el objetivo de cumplir en tiempo y forma con los requerimientos establecidos.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o información adicional que se considere necesaria.

ARQ. JESUS ULISES AVALOS MORENO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPIO DE JANOS



 636 693-5055

 mpiojanos2124@gmail.com

 Calle Ojinaga S/N Col. Centro.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Envío de los proyectos y suscripción del convenio
2. Transferencia de los recursos
3. Registro e información financiera de las operaciones
4. Destino de los recursos
5. Transparencia en el ejercicio de los recursos
6. Seguimiento y supervisión de los recursos
7. Obra Pública
8. Adquisiciones, arrendamientos y servicios

1. Envío de los proyectos y suscripción del convenio

- Revisar que el Ayuntamiento Municipal presentó a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPPIFPSV) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), el o los proyectos por realizar en 2024, para su aprobación, en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.

Asimismo, que los proyectos describían los porcentajes que se destinarían directamente, de acuerdo con lo establecido en la normativa y que detallaban los calendarios de cada proyecto.

Además, que acompañó los proyectos con el compromiso de que se sujetaría a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección, publicados el 17 de febrero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

También que, previamente a la suscripción del convenio de coordinación, se asumió el compromiso de permitir, cuando así se requiriera, toda clase de visitas de verificación del SNDIF y de la Comisión Nacional y la Estatal de Derechos Humanos.

- Comprobar la suscripción del convenio de coordinación para la transferencia de recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral (SASI).

2. Transferencia de los recursos

- Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrió una cuenta bancaria especial y exclusiva, a favor del "Ayuntamiento Municipal" a solicitud del presidente municipal. Asimismo, que el Ayuntamiento también dispuso de una cuenta bancaria específica y productiva donde se administraron exclusivamente los recursos del programa E040 SASI y sus rendimientos financieros, y no se incorporaron otros recursos.

Además, que se entregó a la DGCFPIFPSV la documentación indicada por la normativa para la transferencia de los recursos y que el total transferido por la Federación se correspondió con el importe acordado en el convenio de coordinación celebrado.

- Verificar que, por cada ministración de recursos federales, el Ayuntamiento Municipal envió a la DGCFPIFPSV, el recibo por la recepción de los recursos, que fue emitido por la Secretaría de Finanzas o homóloga, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del recurso, con los requisitos establecidos en la normativa.

3. Registro e información financiera de las operaciones

- Comprobar que los recursos del programa E040 SASI se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la normativa; que las operaciones de gasto se registraron en cuentas contables y presupuestarias específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Asimismo, que se dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto con los requisitos fiscales, y que estaba cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del programa; que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se encontraban vigentes, y que los pagos a los proveedores y contratistas se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

4. Destino de los recursos

- Verificar que los recursos del programa E040 SASI se ejercieron en los proyectos del anexo de ejecución aprobado, de acuerdo con el formato de especificaciones técnicas y el calendario establecido en el convenio de coordinación.

Asimismo, que, en su caso, las modificaciones de los porcentajes entre las vertientes estuvieron plenamente justificadas y fueron previamente aprobados por la DGCFPIFPSV.

- Constatar que, a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos presupuestarios del programa no comprobados o no devengados al 31 de diciembre de 2024, junto con los rendimientos financieros generados a esa fecha en las cuentas bancarias receptoras y ejecutoras, fueron reintegrados a la TESOFE; asimismo, que se informó a la DGCFPIFPSV de manera escrita, con la documentación soporte correspondiente, del reintegro efectuado.
- Asimismo, que el Ayuntamiento Municipal gestionó las líneas de captura para los reintegros al SNDIF y que las pagó dentro de los primeros 15 días de enero de 2025.

5. Transparencia en el ejercicio de los recursos

- Constatar que el Ayuntamiento Municipal registró en el Sistema de Recursos Federales Transferidos los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del programa, y que la información se corresponde con la documentación contable y presupuestaria. Asimismo, que esos reportes trimestrales fueron publicados en algún medio de difusión oficial del ente ejecutor del recurso y su página de Internet.
- Verificar que se publicó en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 días hábiles posteriores al inicio de actividades y, para los casos en que ya se encontraban en operación, que esa publicación fue a más tardar al mes siguiente a la firma del convenio.

Además, comprobar que se informó de la publicación del Acuerdo a la DGCFPIFPSV.

- Comprobar que se registraron en la plataforma "Por tus derechos" los NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o por el medio determinado por la DGCFPIFPSV.

Asimismo, que el centro de asistencia se encuentra registrado, autorizado y certificado. Si estaba autorizado y registrado, que los registros de NNA atendidos se efectuaron en el "Censo de Población Albergada" del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social (RNCAS).

6. Seguimiento y supervisión de los recursos

- Verificar que se designó como enlace de seguimiento del convenio de coordinación por el Ayuntamiento Municipal a la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio o a quien éste designó mediante escrito y que se hizo del conocimiento de "LAS PARTES" firmantes del convenio.
- Constatar que se presentaron los informes de avance trimestrales y el informe final de resultados, de forma física y electrónica, en los términos y plazos establecidos en el convenio de coordinación y que, en caso de existir observaciones y requerimientos

realizados por la DGCFPIFPSV, se solventaron en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de que se les notificó por correo electrónico.

- Comprobar que se efectuaron las visitas físicas de verificación de los proyectos, que fueron debidamente minutadas y firmadas por las personas servidoras públicas que intervinieron y que se enviaron a la DGCFPIFPSV.

Asimismo, que los informes correspondientes permiten corroborar las condiciones de los centros de asistencia social y se identifica el destino y aplicación de los recursos; que se denotan las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los proyectos autorizados y su alineación a lo establecido en la normativa.

7. Obra pública

- Verificar que las obras públicas por contrato, realizadas con los recursos del programa E040 SASI, se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en su caso, se acreditó la excepción a la licitación. Asimismo, que no se contrataron personas físicas o morales que se encontraban en los supuestos de los artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en un contrato debidamente formalizado, con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, en su caso, se garantizaron los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

Asimismo, que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que estuvieron debidamente justificadas y autorizadas en los convenios modificatorios respectivos o, en su caso, que se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

- Verificar que los pagos de las obras por contrato están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, y que, en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

Asimismo, que se dispuso de la documentación que acredita que las obras se concluyeron, finiquitaron y recibieron dentro de los plazos establecidos y que se garantizaron los vicios ocultos al concluir la obra.

- Verificar que en las obras públicas ejecutadas por administración directa se dispuso de la documentación administrativa, contable y del gasto del recurso para la ejecución de la obra pública.
- Constatar mediante verificación física que los conceptos de las obras pagadas con recursos del programa E040 SASI, se corresponden con el soporte documental presentado por la entidad fiscalizada y las especificaciones contratadas en el proyecto; que están concluidas, entregadas a las instancias correspondientes y que se encuentran en operación.

8. Adquisiciones, arrendamientos y servicios

- Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios financiadas con los recursos del programa E040 SASI, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable y que, en su caso, se acreditó de manera suficiente la excepción a la licitación.

Asimismo, que no se contrataron personas físicas o morales que se encuentran en los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

- Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, en su caso, se garantizaron los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.
- Verificar que los bienes, arrendamientos o servicios de los contratos seleccionados, dispusieron de la documentación comprobatoria del gasto, y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas o, en su caso, que se aplicaron las penas convencionales.
- Constatar mediante verificación física que las adquisiciones, arrendamientos o servicios pagados con recursos del programa E040 SASI se correspondieron con el soporte documental presentado por la entidad fiscalizada y con las especificaciones contratadas en el proyecto; que los servicios fueron recibidos a satisfacción de las áreas correspondientes, y que, en el caso de los bienes, se encontraban físicamente, inventariados, resguardados y en operación.

Áreas Revisadas

La Tesorería, la Dirección de Obras Públicas y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Janos, Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracción II.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 70, fracciones I, II y III y 72.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 35, 36, 54, 55, 56, 67, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 79 y el Título Tercero.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 27, 52 y 66.
5. Presupuesto de Egresos de la Federación: Anexo 9.
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 77, 78, 80, 81, 98, 100 y 103.
7. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 79, 90, 131 y 132.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de Migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección; y del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterios 6, fracción I, 7, fracciones II, III y V, 8, fracción I, y 9, fracciones III, IV y VI; y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Janos, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusulas cuarta, fracción I y séptima, fracciones VI, XX, XXI y XXIII; los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo

General 33, numerales sexto y undécimo; y el contrato de obra pública DGCFFPIFPSV/21.000.00/462/2024, cláusulas tercera, sexta, séptima y décima quinta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.